

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.249

Martes 10 de Mayo de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2125181

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2469

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2469, celebrada el 5 de mayo de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2469-03-220505 - Agencia Fiscal – Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social, del Fondo de Reserva de Pensiones y del Fondo de Contingencia Estratégico.

1. Aceptar las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y del Fondo de Contingencia Estratégico (FCE), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante oficio ordinario N° 619, de fecha 29 de abril de 2022, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo N° 1.383, de 2006 (el "Decreto de Agencia Fiscal"), modificado mediante los decretos supremos N°s. 1.618, de 2012, y 334, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.
Estas Directrices, aceptadas por el Banco Central de Chile, entrarán en vigencia una vez que se encuentre acordada con el Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República la metodología de monitoreo de cumplimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los primeros tres meses de su vigencia serán considerados un período de marcha blanca en que el Banco Custodio seguirá realizando el monitoreo del cumplimiento de los límites de inversión.
2. Facultar a la Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.
En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, registrará el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.
3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2433-01, de fecha 28 de octubre de 2021.

Santiago, 5 de mayo de 2022.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.